



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 12 de enero del 2023.

Oficio No. 221C0201000200L/UT/ 025 /2023

A QUIEN CORRESPONDA P R E S E N T E

Me dirijo a usted en atención a su amable solicitud, registrada en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), con el folio 00003/PROPAEM/IP/2023, en donde manifestó:

"La solicitud de información se adjunta en archivo PDF." (Sic)

En ese sentido, derivado del análisis al archivo adjunto, se observa que la solicitud de información de mérito versa en los siguientes términos:

"Con fundamento en el artículo 6° Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 5°, fracción I, III, IV, V y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículos 24 fracción XXI, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 158, 159, 160:

Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato que el solicitante manifieste...

... En caso que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en formatos abiertos.,

161, 162, 163, 164, 165 y 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como de conformidad con el Criterio 3/13, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAÍ), se solicita lo siguiente:

- 1. Base de datos en archivo editable de Excel que contenga el registro anual sobre la erogación del Fondo de Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) en el Estado de México de 2017 a 2022.*
- 2. Base de datos en archivo editable de Excel que contenga los proyectos anuales ejecutados en el Estado de México con el Fondo Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) de 2017 a 2022.*
- 3. Base de datos en archivo editable de Excel que contenga la inversión del Estado de México, proveniente de aportaciones federales, para la ejecución de programas sociales o viviendas para la adquisición, fondeo, financiamiento o cofinanciamiento de calentadores solares de agua de 2017 a 2022.*
- 4. Costo en valor unitario pagado por parte de gobierno para la obtención de los diversos modelos y marcas de calentadores solares de agua por la ejecución de programas de fondeo, financiamiento o cofinanciamiento dentro del Estado de México para los años de 2017 a 2022.*
- 5. Dependencia encargada en el Estado de México responsable de programas, fondos o financiamientos referentes a calentadores solares de agua.*
- 6. Lista de municipios del Estado de México que estuvieron sujetos a fondos federales y ejecutaron este recurso para el desarrollo de programas de financiamiento, fondeo o cofinanciamiento para la adquisición de sus habitantes de calentadores solares de agua en los años de 2017 a 2022.*
- 7. ¿En 2022 existe en el Estado de México, financiamiento, fondeo o cofinanciamiento como parte de programas sociales o de vivienda para la adquisición de sus habitantes de calentadores solares de agua?*
- 8. ¿En 2021 existió en el Estado de México financiamiento, fondeo o cofinanciamientos como parte de programas sociales o de vivienda para la adquisición de sus habitantes de calentadores solares de agua?*
- 9. Esquemas de los financiamiento, fondeos o cofinanciamientos existentes en el Estado de México para la adquisición de sus habitantes mediante programas sociales o de vivienda de calentadores solares de agua para los años de 2017 a 2022.*
- 10. Requisitos a los que están sujetos los habitantes del Estado de México para hacerse acreedores a un financiamiento, fondeo o cofinanciamiento existente para la adquisición de calentadores solares de agua para los años de 2017 a 2022.*
- 11. Lista y nombre de cada uno de los programas sociales o de viviendas para la adquisición, fondeo, financiamiento o cofinanciamiento de calentadores solares de agua en el Estado de México de 2017 a 2022.*
- 12. Monto otorgado a cada persona beneficiaria de un financiamiento, fondeo o cofinanciamiento en el Estado de México en cuanto a la obtención de un calentador solar de agua sujeto a un programa social o de vivienda para los años de 2017 a 2022.*
- 13. Número de personas beneficiadas en términos anuales en el Estado de México por el apoyo mediante programas sociales o de viviendas para la adquisición, fondeo, financiamiento o cofinanciamiento de calentadores solares de agua de 2017 a 2022.*
- 14. Número de personas por sexo y edad beneficiadas en términos anuales en el Estado de México por el apoyo mediante programas sociales o de viviendas para la adquisición, fondeo, financiamiento o cofinanciamiento de calentadores solares de agua de 2017 a 2022.*



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

15. *Marca y modelo de los diversos calentadores solares otorgados a habitantes dentro del Estado de México derivado del financiamiento, fondeo o cofinanciamiento como parte de un programa social o de vivienda para los años de 2017 a 2022.*

16. *Ficha técnica de los diversos calentadores solares otorgados a habitantes dentro del Estado de México derivado de su financiamiento, fondeo o cofinanciamiento como parte de un programa social o de vivienda para los años de 2017 a 2022.*

17. *De los diversos calentadores solares otorgados a habitantes dentro del Estado de México derivado de un financiamiento, fondeo o cofinanciamiento como parte de un programa social o de vivienda, ¿cuál es su garantía y vida útil?*

18. *Base de datos en archivo editable de Excel de los Programas Operativos Anuales generales del Estado de México para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.*

19. *Base de datos en archivo editable de Excel de los Programas Operativos Anuales generales de los municipios del Estado de México para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.*

20. *Base de datos en archivo editable de Excel del registro de los proyectos de Estado de México en materia de energía solar para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.*

21. *Base de datos en archivo editable de Excel del registro de la inversión del Estado de México en materia de energía solar para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.*

22. *Base de datos en archivo editable de Excel del registro de la inversión del Estado de México en cuanto a calentadores solares de agua para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.*

23. *Base de datos que contenga el nombre de las poblaciones atendidas derivado de los programas del Estado de México en materia de calentadores solares de agua para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022." (Sí)*

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción XLIV, 23 fracción I, 24 fracciones XI y XXIV, 53 fracciones II, III y VI, 167, así como demás preceptos relativos, vigentes y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de manera atenta y respetuosa, manifiesto a usted lo siguiente:

Una vez analizado el contenido de su amable solicitud, resulta importante precisar que este Sujeto Obligado **no genera ni administra la información correspondiente a los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 ni 23**; esto en virtud de que dicha información **no corresponde a las atribuciones que son competencia de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México (PROPAEM)**, mismas que se encuentran contenidas en el artículo 4 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se transforma el Órgano Desconcentrado denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en Organismo Público Descentralizado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 7 de diciembre de 2007; así como en el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se reforma el diverso por el que se transforma el Órgano Desconcentrado denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en Organismo Público Descentralizado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 16 de diciembre de 2011.

De este modo, se observa que existe fundamento y motivo para determinar la notoria **incompetencia** de este Organismo para la atención de su solicitud de información pública; razón por la cual, de conformidad con lo previsto en el artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito orientarle a efecto de que en caso de estimarlo conveniente, pudiera usted presentar su solicitud de información ante los siguientes Sujetos Obligados, quienes pudieran contar con información relativa a su amable requerimiento:

- **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México**, específicamente con el Lic. Rodolfo Esteban Rivadeneyra Hernández, Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Titular de la Unidad de Transparencia, con domicilio en Calle Lerdo Poniente, número 300, Segundo Piso, Puerta 360-A, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México, teléfono: 7221678180, extensiones 7563 y 2677, correo electrónico: mod.acceso@edomex.gob.mx, en un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas.
- **Secretaría de Desarrollo Social**, específicamente con el Mtro. Levy Misael Arrocena Alegría, Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Titular de la Unidad de Transparencia, con domicilio en Av. Heriberto Enríquez Sur, número 209, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, Estado de México, teléfono: 7221997090 y 7221997091, ext. 59008, correo electrónico: uippe.sedesem@edomex.gob.mx, en un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

- **Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México**, específicamente con el Lic. Juan José Alva Sánchez, Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Titular de la Unidad de Transparencia, con domicilio en Conjunto SEDAGRO, Edificio "C", sin número, Ex Rancho San Lorenzo, C.P. 52140, Metepec, Estado de México, teléfono: 7222758994, correo electrónico: medioambiente@itaipem.org.mx, en un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas.

Así mismo, de manera complementaria a la información requerida en los numerales 18 y 19, me permito orientarlo a efecto de que de estimarlo conveniente, pueda usted dirigir también su solicitud de información a cualquier dependencia o municipio respectivamente, del que resulte de su interés conocer los programas operativos anuales específicos que les son inherentes, mismo que deberá atender su requerimiento en su calidad de Sujeto Obligado, a través del siguiente enlace:

<https://saimex.org.mx/saimex/ciudadano/login.page>

Sirvan de apoyo los Criterios de Interpretación emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que se invocan a continuación:

Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

Resoluciones:

- **RRA 4437/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
- **RRA 4401/16.** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- **RRA 0539/17.** Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.

Criterio 13/17

La incompetencia es un concepto que se atribuye a la autoridad. El tercer párrafo del artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental prevé que cuando la información solicitada no sea competencia de la dependencia o entidad ante la cual se presente la solicitud de acceso, la unidad de enlace deberá orientar debidamente al particular sobre la entidad o dependencia competente. En otras palabras, la incompetencia a la que alude alguna autoridad en términos de la referida Ley implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada –es decir, se trata de una cuestión de derecho–, de lo que resulta claro que la incompetencia es un concepto atribuido a quien la declara.

Expedientes:

- **0943/07** Secretaría de Salud – María Marván Laborde
- 5387/08** Aeropuerto y Servicios Auxiliares – Juan Pablo Guerrero Amparán
- 6006/08** Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Alonso Gómez-Robledo V.
- 0171/09** Secretaría de Hacienda y Crédito Público - Alonso Gómez-Robledo V.
- 2280/09** Policía Federal – Jacqueline Peschard Manscal

* Se aclara que el Comisionado ponente correcto es Alonso Gómez Robledo V.

Criterio 16/09

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ELENA SALAZAR GÓMEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. **Mtro. Hugo José Luis Miranda Zenil**, Encargado del Despacho de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.
Archivo.
Elaboró: José Diego Escalona Baleón.